



Intendencia Municipal de Maldonado

R-3737/1993

Maldonado, 26 de noviembre de 1993.

Expte. 5955/1/91. RAT/cmm

VISTO : la inquietud planteada por vecinos del Departamento respecto a la pesca comercial indiscriminada de la especie denominada "corvina negra" (Pogonias Cromis);

CONSIDERANDO : I) Que los estudios realizados por la Dirección de Fomento Agropecuario y la actividad emprendida por el Departamento Jurídico-Notarial motivaron que el Instituto Nacional de Pesca esté analizando profundamente la situación.

II) Que no obstante ello, el ciclo de desove de la referida especie amerita urgentes medidas, ya que vienen siendo capturadas diariamente cientos de ejemplares, mediante la instalación de redes y trasmallos en las desembocaduras de los cursos y espejos - de agua con salida al mar.

III) Que por tanto urge la adopción de medidas concretas, a fin de paliar una situación que se agrava cada día, poniendo en peligro una de las especies ictícolas tradicionales del Departamento de Maldonado;

ATENTO : a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ordenanza de Medio Ambiente, (Decreto 3659, artículo 3 lit. a) y f);

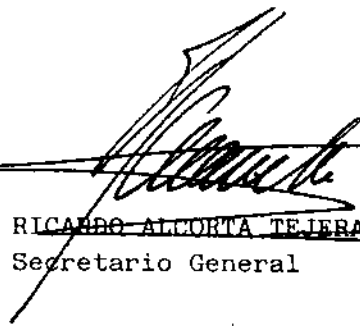
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

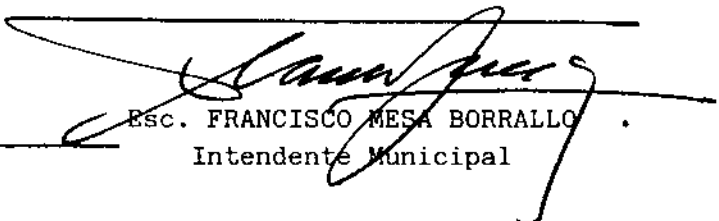
RESUELVE:

- 1º) Decrétase una veda preventiva de la pesca comercial de la especie denominada "Corvina Negra" (Pogonias Cromis), entre el 1º de setiembre y el 30 de enero de cada año, sin perjuicio de las conclusiones a las que arribe y las medidas que adopte INAPE sobre el punto.
- 2º) Prohíbese dentro de dicho período la instalación de redes y trasmallos cualquiera sea su medida, en los Arroyos Solís, del Potrero, Maldonado, Laguna de José Ignacio y Laguna de Garzón.
- 3º) Limitase a 3 (tres) ejemplares por día y por pescador, el número de piezas que podrán ser cobradas deportivamente, entendiéndose por pesca deportiva la que se realiza con caña y anzuelo.
- 4º) Los infractores a la presente norma serán sancionados con el comiso de los ejemplares capturados, artes de pesca y vehículos utilizados.



- 5°) Sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a la Prefectura - Nacional Naval, sobre el contralor de las redes que puedan obstaculizar la navegaciónnavegación, solicítese su colaboración expresa para el contralor de la prohibición establecida por esta Resolución.
- 6°) Insértese, regístrese y dése la más amplia difusión por todos los medios de prensa. DECLARASE URGENTE .


~~Cr. RICARDO ALCORTA TEJERA~~
Secretario General


Esc. FRANCISCO MESA BORRALLO .
Intendente Municipal